Nota DNC N° 10566 /2021

Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396289
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL)
Entidad	Comando del Ejército Uoc 2
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos, que nos remitan la Constancia Plurianual (FG04) conforme al Art. 320 del Decreto N° 4780/2021.

2. Capacidad Financiera, indicar los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar dicho apartado.

3. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera, indicar solo los documentos que se deben presentar para evaluar la Capacidad Técnica.

4. Capacidad Técnica, se observa criterio que corresponden a experiencia. Favor corregir.

5. Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, completar conforme al apartado de Capacidad Técnica.

6. PBC, recomendamos suprimir las cantidades establecidas a fin de evitar discrepancias con las visualizadas en la Lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante, los datos establecidos en el SICP, forman parte del PBC por lo que no es necesario volver a repetir.

   Asimismo, se observan que las cantidades correspondientes para el presente ejercicio fiscal corresponden al 50% de la cantidad total. Recomendamos, establecer de forma general, que el 50% de la cantidad total serán entregadas en el año 2021 y el 50% restante corresponderán al año 2022.

7. Suministros Requeridos, en aquellos ítems donde solo indican la descripción, solicitamos establecer las Especificaciones Técnicas, ejemplo: lote 12 – ítem 6, lote 14 – ítems 12, 13, 14, 15, 16, 17 y otros. (Verificar todos los lotes). Solicitamos, tener

en cuenta el Art. 15 de la Ley 2051/03 que establece: "…*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)